



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 51-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 17 (ADICIONAL):

**Metodología para las Operaciones con Programas de Vuelos no regulares o chárter.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de julio de 2014, mediante el Decreto 232-14, el Poder Ejecutivo, emitió el *Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Asistencia en Tierra*. Dicho documento regula en su Sección VIII, las **Autorizaciones para la realización de Vuelos No Regulares o Chárter**. A ese respecto, el Artículo 14, dispone lo siguiente: *"Todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil, deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter"*.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 232-14, sobre las autorizaciones de vuelos no regulares o chárter, establece lo siguiente: Solicitud de permiso para la realización de Vuelos no Regulares o Chárter; Plazos para solicitar autorización de Vuelos no Regulares o Chárter; Plazos para solicitar Operaciones con Programas de Vuelos; Documentos a ser aportados; Solicitudes de permisos que deben ser tramitadas ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil o el Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda; Responsabilidad del Consignatario de Aeronaves frente a la Autoridad; Potestad de la Junta de Aviación Civil de negar Permisos.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 232-14, se refirió al plazo para solicitar las operaciones con Programas de Vuelos programados concernientes a servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, sin embargo, no definió la cantidad de vuelos que constituyen un programa de vuelos no regulares o chárter.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil tiene entre sus atribuciones, la de conceder permisos a los operadores aéreos extranjeros que realicen operaciones comerciales internacionales no regulares o chárter.

**CONSIDERANDO:** Que es menester de la Junta de Aviación Civil, definir las políticas y estrategias para el desarrollo del transporte aéreo en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que conforme la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, contenida en la Resolución 180-2010, se estimulará el tráfico no tradicional hacia el país, fomentando la realización de vuelos no regulares o chárter, como un elemento que contribuya al crecimiento del turismo y de la economía nacional.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

**VISTO** el Decreto 232-14, mediante el cual se aprueba el *Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Asistencia en Tierra*.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0).



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 51-2022  
de fecha 23 de febrero de 2022  
Página 2 de 2

**VISTO** el informe SEC/012/2022, sobre las autorizaciones de las solicitudes de vuelos no regulares o chárter, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Dra. Paola Aimée Plá Puello, Secretaria de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto 232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 51-2022**

**PRIMERO:** Establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter.

**SEGUNGO:** Incluir en agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil las solicitudes que conformen programas de vuelos no regulares o chárter para su aprobación.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/jcr/ed



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

